

EXPEDIENTE: D154-2026/5

CONTRATO: DESINSTALACIÓN, EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LAS LLAMADAS “PINTURAS PROFANAS” DEL MONASTERIO DE VILLANUEVA DE SIJENA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE SOCIAL Y AMBIENTAL

DOCUMENTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Objeto del contrato, necesidad y finalidad de la contratación

1.1 Objeto del contrato

El objeto de este contrato es la realización de los trabajos necesarios para la desinstalación de su ubicación actual de las llamadas “pinturas profanas” de Sijena, actualmente expuestas en la Sala 017 de la colección permanente del Museu Nacional d'Art de Catalunya (Barcelona) (en lo sucesivo Museu Nacional o Museu) así como la provisión de embalajes adecuados a su tipología, el embalaje propiamente dicho y el transporte hasta el Monasterio de Santa María de Sijena, en Villanueva de Sijena, localidad de la provincia de Huesca (en lo sucesivo, lugar de destino). También es objeto de contrato el desembalaje de las pinturas con presencia de personas con funciones de correo, así como todas las actuaciones derivadas de estos transportes (manipulaciones, tramitaciones, etc.).

Debido a que se trata de pinturas al fresco, arrancadas y traspasadas a soporte de tela, los embalajes y los transportes de estas obras se tienen que realizar en condiciones que garanticen su correcta conservación.

El objeto de este contrato incorpora medidas de contratación pública responsable social y ambiental (ver apartado 1.4).

1.2 Justificación de la necesidad y finalidad de la contratación

El Museu Nacional conserva en su fondo una serie de pinturas murales del siglo XIII en concepto depósito de la comunidad de religiosas sanjuanistas del monasterio de Santa Maria de Sijena (Huesca). La Sentencia del Tribunal Supremo 824/2025, de 27 de mayo de 2025, desestima los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal interpuestos por el Museu Nacional respecto de la Sentencia 174/2020, de 2 de octubre de 2020, dictada en grado de apelación por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Huesca, confirmando la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia e instrucción n.º 2 de Huesca 51/2016, de 4 de julio de 2016, que condena el Museu Nacional a restituir en la Sala Capitular del Monasterio de Villanueva de Sijena (Huesca) las pinturas murales provenientes del mismo.

Las obras están actualmente expuestas en dos salas del Museu Nacional, constituyendo dos grupos claramente diferenciados por su tipología: las pinturas que se encontraban en la sala Capitular del monasterio, que sufrieron un incendio durante la guerra civil española (sala 16), y las pinturas llamadas “profanas” por su temática (sala 17), que se encontraban en los aposentos contiguos al claustro, y que no sufrieron el incendio. Los dos grupos ingresaron en el Museu Nacional en momentos diferentes: las pinturas procedentes de la sala Capitular el 1940 y las profanas el 1960.

Las pinturas profanas no sufrieron el incendio, ingresaron en el Museu Nacional en una fecha más tardía, son de dimensiones más pequeñas, de forma más regular y están en mejor estado de conservación.

Las pinturas profanas de Sijena son ocho pinturas de dimensiones diversas, realizadas en el siglo XIII en la técnica de pintura al fresco, que fueron arrancadas de su ubicación original, transferidas a un soporte de tela y montadas sobre una estructura de madera y yeso en los años 60 del siglo XX. Las pinturas profanas se encuentran actualmente expuestas en la sala 017 de la colección permanente del Museu Nacional.

1.3 Justificación de la idoneidad

Esta contratación se considera adecuada para cubrir la necesidad del objeto del contrato expuesto en los anteriores apartados de esta memoria.

1.4 Medidas de responsabilidad social y ambiental

Dentro del objeto del presente contrato se han incluido medidas de responsabilidad social y ambiental:

La ejecución de este contrato incorpora condiciones de contratación pública sostenible con el objetivo de conseguir una mayor calidad, de acuerdo con el artículo 145.2 y 3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), y a raíz de la política de Responsabilidad Social implantada en el Museu Nacional de d'Art de Catalunya, que incide en los diversos ámbitos de su actuación, entre los cuales, el de la contratación administrativa.

El Museu dispone de la certificación *IQNet RS10* desde el año 2013 y que ha ido renovándose hasta fecha de hoy.

Los vectores sobre los cuales se fundamenta son la Gestión Responsable, los diálogos con los Grupos de Interés, la Política Económica y la buena Gestión Medioambiental, como aspectos más relevantes para la institución y sus grupos de interés.

El Museu Nacional parte de su vocación principal de servicio público, y en esta dirección trabaja para disponer de un modelo de organización que garantice un futuro socialmente sostenible, rentable y con oportunidades. En esta línea, el Museu Nacional se plantea la relación con la sociedad y, en particular, con sus usuarios, los proveedores, los patrocinadores y otros museos e instituciones culturales, dando estricto cumplimiento a las leyes y, cuando sea posible, trabajando en la posibilidad de ir un paso más allá, debido a su compromiso con el desarrollo del entorno y la responsabilidad con el medio ambiente.

La Política de Responsabilidad Social del Museu Nacional y el Código ético son los documentos de referencia del proyecto de Responsabilidad Social, donde se establecen los principios básicos de gestión responsable, sostenible y transparente. Los documentos mencionados se encuentran al alcance de todos en la página web del Museu Nacional:

<https://www.museunacional.cat/ca/responsabilitat-social-i-ambiental>

El sistema de Responsabilidad Social dispone de un procedimiento específico relativo a Contratación y Compras (P-CONO-01), el objeto y alcance del cual se puede resumir de la forma siguiente:

Gestionar, planificar y negociar las contrataciones y compras que se realizan con el objetivo de que sean rentables, que incorporen criterios de responsabilidad social y ambiental y que garanticen la máxima calidad posible para la cadena de aprovisionamiento. Este mandato resulta aplicable a todas las actividades de compra y contratación de productos y servicios que lleva a cabo el Museu Nacional.

El responsable del contrato será el encargado de velar y evidenciar el cumplimiento de la política de Responsabilidad Social del Museu Nacional y de su Código ético.

1.4 CPV:

600000000: Servicios de transporte

Grupo E - ME04-7: Transporte de bienes artísticos.

Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

2. Ausencia de medios propios

Todas las tareas que comprenden el objeto de este contrato tienen que ser necesariamente realizadas por una empresa y personal especializados en el movimiento y manipulación de obras de arte, con acreditada experiencia en el sector.

El Museu no dispone ni de los recursos humanos especializados ni de la estructura y materiales necesarios y suficientes para la realización de las tareas objeto del contrato, motivo por el cual es necesaria la contratación de un servicio de transporte especializado en bienes culturales que realice los embalajes necesarios y organice la desinstalación, los transportes, embalajes y desembalajes de las obras, así como las gestiones para los desplazamientos de correos.

Así mismo, el transporte de las obras se tiene que llevar a cabo con vehículos especialmente acondicionados para una serie de requisitos de conservación (climatización, seguridad, etc.).

El Museu no cuenta con estos vehículos ni con el resto de medios materiales especializados necesarios para poder dar cumplimiento al objeto del contrato.

3. División en lotes

En este contrato no se prevé la división en lotes según se establece en su punto 3 del artículo 99 de la LCSP. La naturaleza del objeto del contrato justifica que no se divida en lotes. Las diferentes prestaciones que comprenden los servicios requieren que las mismas sean coordinadas por un mismo agente, puesto que realizarlas de manera independiente por diferentes contratistas resultaría en una dificultad técnica innecesaria e impropia de la naturaleza de dichas prestaciones, que pondría en riesgo la ejecución del contrato, dificultaría enormemente su gestión, y encarecería exponencialmente su precio.

4. Plazo de ejecución

La ejecución de los servicios del contrato habrá de empezar después de la firma de contrato prevista para el 15 de mayo de 2026 y finalizar antes de diciembre de 2026, sin que se prevean prórrogas de este.

5. Datos económicos

5.1 Determinación del precio: a tanto alzado.

5.2 Presupuesto base de licitación (de ahora en adelante PBL): De acuerdo con el artículo 100.1 de la LCSP, el PBL es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El PBL del contrato es de 81.527,14 € (ochenta y un mil quinientos veintisiete euros con catorce céntimos), IVA incluido.

Se ha calculado a partir del conocimiento y experiencia del Museu Nacional en relación con servicios y proyectos de similar naturaleza; se han tomado como referencia los precios de mercado por servicios similares contratados en otras ocasiones, y se han adaptado a las necesidades y circunstancias de este proyecto concreto, considerando los trabajos a realizar, el trayecto previsto para el transporte, la naturaleza de los bienes a transportar y los requisitos que tiene que cumplir este tipo de servicio. Dentro de los cálculos llevados a cabo, se consideran incluidos los costes salariales y laborales de los recursos humanos que se tengan que destinar a la ejecución del objeto del contrato, así como el resto de costes directos, como los materiales, gastos de entrega, herramientas, pequeños materiales básicos propios de la actividad, etc.

Como costes indirectos se han incluido los gastos generales de estructura (13%) y el margen de beneficio industrial (6%).

De acuerdo con todo lo anteriormente mencionado, y teniendo en cuenta todos los costes directos e indirectos estimados, se ha calculado el PBL de acuerdo con el siguiente desglose:

Resumen presupuesto por capítulos			
	Unidades	Importe unitario	Importe total
Andamios	1	8.000,00 €	8.000,00 €

Alquiler de 2 elevadores de tijera con plataforma. 3 semanas	21	80,00 €	3.480,00 €
Desmontaje, manipulaciones, pesado de las pinturas	1	11.040,00 €	11.040,00 €
Producción de embalajes	7	1.000,00 €	7.000,00 €
Embalaje pinturas	8	700,00 €	5.600,00 €
Transporte BCN-Sijena (240 km)	1	3.000,00 €	3.000,00 €
Escolta para el transporte	1	3.000,00 €	3.000,00 €
Desembalaje y retirada de cajas	1	10.500,00 €	10.500,00 €
Correos	1 + 3	1.500,00 € 500,00 €	5.000,00 €
SUBTOTAL (IVA no incluido)			56.620,00 €
Gastos generales de estructura	13%		7.360,60 €
Beneficio industrial	6%		3.397,20 €
Precio base licitación (IVA NO incluido)			67.377,80 €
IVA	21%		14.149,34 €
Precio base licitación (IVA incluido)			81.527,14 €

5.3 Plurianualidades: No se contemplan.

5.4 Modificaciones: Dada la naturaleza de los servicios a prestar, es posible que durante la ejecución del mismo puedan surgir cambios por causas no previsibles en el momento de la elaboración del pliego de prescripciones técnicas de la contratación. En consecuencia, se ha previsto en los pliegos la posible modificación del mismo hasta un máximo de un 20% del importe de adjudicación. Estas modificaciones se formalizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y solo se podrán llevar a cabo por las causas expresamente previstas en el pliego de cláusulas administrativas de la contratación.

5.5 Valor estimado del contrato (de ahora en adelante VEC): 80.853,36 € (ochenta mil ochocientos cincuenta y tres euros con treinta y seis céntimos) más IVA. Este valor, expresado sin IVA, incluye, de acuerdo con lo que dispone el artículo 101 de la LCSP, el presupuesto base de licitación (sin IVA), más el 20%, que es el porcentaje máximo previsto en los pliegos para posibles modificaciones.

Desglose del VEC:

Resumen VEC		
PBL (sin IVA)		67.377,80 €
Posibles modificaciones**	20%	13.475,56 €
Total VEC		80.853,36 €

*** El 20% de las modificaciones previstas se calcula sobre el PBL sin IVA.*

6. Procedimiento de licitación

Procedimiento: Abierto

Tramitación: Ordinaria

Tipo de contrato: Servicios

Tramitación armonizada: De acuerdo con el valor estimado del contrato, no es objeto de tramitación armonizada.

Presentació d'ofertes mitjançant eina de Sobre Digital: Sí

7. Criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional

Los criterios de solvencia técnica y económica exigida a las empresas para presentarse a la licitación se han fijado teniendo en cuenta, de acuerdo con lo que dispone la LCSP, el objeto del contrato y el valor económico del mismo, y con el objetivo de garantizar los mínimos de calidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato. Concretamente, se han previsto que las empresas acrediten:

Solvencia económica y financiera: El artículo 87 de la LCSP regula la solvencia económica y financiera, enumerando en su apartado 1 los medios de acreditación de la misma, a elección del órgano de contratación.

Se ha seleccionado como medio de acreditación lo previsto en el apartado a) del mencionado artículo 87.1 de la LCSP: Las empresas licitadoras tendrán que demostrar su solvencia económica acreditando su volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de los datos de constitución o de inicio de sus actividades y de presentación de ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato ($80.853,36 \text{ €} \times 1,5 = 121.280,04 \text{ €}$, IVA excluido).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el mencionado registro y, en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Este criterio de solvencia económica y financiera se ha elegido dado que se ha observado que es una fórmula adecuada para acreditar una garantía mínima de solvencia de la empresa, y se considera razonable y suficiente, no viendo necesario en función de las características del presente contrato incrementar el número de años establecidos a la LCSP, ni de los mínimos exigibles.

Solvencia técnica o profesional: El artículo 90 de la LCSP regula la solvencia técnica o profesional en los contratos de servicio, estableciendo en su apartado 1 los medios por los cuales se tendrá que acreditar la misma, a elección del órgano de contratación.

1. Para garantizar la experiencia general de la empresa en la ejecución de contratos similares, se ha seleccionado la regla general, prevista en el apartado a) del mencionado artículo 90.1 de la LCSP: *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (desinstalación, embalaje, transporte y desembalaje de pinturas al fresco arrancadas y traspasadas a soporte de tela) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.* Así las empresas licitadoras tendrán que declarar la relación de los principales servicios realizados, en los términos establecidos por el citado artículo. Se considera que para garantizar el nivel adecuado de competencial en esta licitación es necesario ampliar el plazo de ejecución de servicios o trabajos similares a 5 años, dado que el traslado de este tipo de pinturas concreto no es muy habitual.

Los servicios y trabajos realizados se acreditarán, cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, mediante certificados emitidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, tiene que ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato ($67.377,80 \text{ €} \times 0,70 = 47.164,46 \text{ €}$, IVA excluido).

De acuerdo con el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a y) del artículo 90.1, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mencionado artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

2. Para garantizar la experiencia de los equipos concretos propuestos por los licitadores, se ha seleccionado como criterio de solvencia técnica o profesional el apartado e) del artículo 90.1 de la LCSP: Las empresas tendrán que declarar que dispondrán a partir de la adjudicación del contrato y antes de su formalización, del equipo de trabajo adscrito al contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas de la contratación:

La empresa adjudicataria designará a un coordinador para todo el traslado, que tendrá que ser el mismo durante todo el proceso de ejecución del servicio objeto de esta adjudicación. El coordinador propuesto tendrá que

tener una experiencia acreditada en coordinación de transportes de similar categoría durante un mínimo de tres años.

Asímismo, se identificará al personal destinado a todas las tareas objeto del contrato, que deberá tener una experiencia mínima acreditada de tres años en el desembalaje/embalaje de obras de arte y resto de tareas que le sean asignadas.

Estos criterios de solvencia técnica o profesional se han elegido dado que se ha considerado que son fórmulas adecuadas para garantizar la experiencia mínima exigible al licitador y al equipo, dadas las características y especialización de la contratación.

8. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación suponen un total de 100 puntos, de los cuales 49 son criterios valorables mediante un juicio de valor, y 51, criterios valorables intermediando fórmulas matemáticas.

La propuesta técnica se presentará siguiendo este esquema:

8.1. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR, hasta 49 puntos:

8.1.1 Descripción del plan de trabajo para la desinstalación de las obras, manipulaciones y pesado de obras y cajas, hasta 8 puntos.

Se entenderá que para la elaboración de su oferta los licitadores habrán verificado todas las necesidades para la correcta realización de todas las tareas descritas en el pliego.

Propuesta relativa a la metodología y plan de trabajo, con especial atención al detalle descriptivo de tareas de desinstalado, *handling*, así como los materiales y medios utilizados para optimizar la manipulación de las obras previa a su embalaje. Dado que las obras se han de desinstalar de su ubicación actual (a 4,1m. de altura) tendrán especial valoración las propuestas metodológicas que impliquen alta capacitación en el uso, por parte de la empresa licitadora, de la maquinaria y el equipamiento necesario para trabajos en altura.

Por lo que respecta al pesado de las obras y las cajas, se valorará la optimización de movimientos, evitando manipulaciones innecesarias de las obras.

Dado que la idoneidad y calidad de la planificación y organización de las tareas en la fase de desinstalación puede condicionar y comprometer de manera importante la correcta ejecución del contrato, es de suma importancia que los aspectos descritos tengan presencia en la valoración de las ofertas. Por todo el expuesto, se considera que este criterio está relacionado con el objeto del contrato, dado que afecta de manera directa a la calidad final en la ejecución del mismo, así como en una más alta eficiencia de recursos y sostenibilidad.

8.1.2 Embalajes. Subministro de embalajes (apartado 3.4 del pliego de prescripciones técnicas), hasta 8 puntos.

Descripción de las características de los embalajes propuestos, incluida la toma de medidas y propuesta de *paking-list*. Descripción técnica de los embalajes que se utilizarán en este traslado de acuerdo con las tipologías de las obras, con justificación de su calidad e idoneidad para las obras a transportar, en el que se hará referencia a los materiales empleados y a las características técnicas (diseño constructivo). Se hará especial mención de

las obras más complejas. Se describirán únicamente los embalajes que se proponen para el servicio objeto de la licitación, sin descripciones genéricas. Se incluirá una propuesta de *packing-list* con las medidas propuestas para los embalajes y se especificará si son embalajes individuales o compartidos, nuevos o existentes, etc. El orden del *packing-list* será el mismo que el de la lista de las obras del anexo A, y se incluirá el *n.º ID* de las obras para identificarlas más fácilmente. Se pueden incluir imágenes/esquemas únicamente de los embalajes propuestos para este servicio.

Dado que la idoneidad y calidad de los embalajes de las obras pueden condicionar y comprometer de manera importante la correcta ejecución del contrato, es de suma importancia que los aspectos descritos tengan un peso específico en la valoración de las ofertas. Se considera que este criterio está relacionado con el objeto del contrato, dado que afecta de manera directa en una mayor calidad y mejor ejecución de la contratación, disminuyendo así mismo la puesta en riesgo de las obras durante su transporte.

8.1.3 Embalaje, carga, transporte, descarga, desembalaje de las obras, y retirada de embalajes (apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.9, 3.10 y 3.11 y los apartados 3.12, 3.14 y 3.15 del pliego de prescripciones técnicas), hasta 15 puntos:

Se entenderá que para la elaboración de su oferta los licitadores habrán verificado todas las necesidades relativas a la prestación del servicio, así como los medios de transporte y vehículos necesarios.

Propuesta relativa a los planes de transporte de las obras, con especial atención a los programas, itinerarios y medios de transporte. Se detallarán los trabajos siguiendo el mismo orden que en el anexo A. Se harán constar el número de operarios destinado a cada servicio, si intervienen agentes,

horarios de recogida/entrega, rutas, asistencias, servicios en horario laboral o extraordinario, etc., de acuerdo con todas las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones.

El transporte objeto del presente contrato será exclusivo.

Se incluirá un plan de trabajo del desembalaje de las obras, retirada de todos los embalajes, incluyendo las supervisiones por parte de correos y técnicos del Museu.

Se valorará positivamente la posible reducción en el tiempo de la entrega y desembalaje de las obras.

Las ofertas deberán incluir la gestión y contratación de escolta de seguridad privada entre el Museu Nacional y el lugar de destino, como previsión en caso de que una escolta pública no estuviera disponible en las fechas requeridas.

En las ofertas se indicarán los vehículos que los licitadores proponen destinar de forma efectiva a la ejecución del servicio.

Dado que la idoneidad y calidad de la planificación y organización del transporte de las obras puede condicionar y comprometer de manera importante la correcta ejecución del contrato, es de suma importancia que los aspectos descritos tengan presencia en la valoración de las ofertas. Además, un transporte muy planificado y organizado reduce considerablemente el riesgo de posibles incidencias con las obras de arte. Por todo el expuesto, se considera que este criterio está relacionado con el objeto del contrato, dado que afecta de manera directa a lograr una mayor calidad en la ejecución del mismo, así como en una más alta eficiencia de recursos y sostenibilidad.

8.1.4 Gestión de correos (apartado 3.8 del pliego de prescripciones técnicas), hasta 3 puntos:

Se elaborará una propuesta relativa a los planes de viaje de las personas que ejercen como correos. Para cada correo se hará constar de manera individual el plan de viaje con medio de transporte propuesto y propuesta de calendario/horario, alojamiento, dietas, etc., siguiendo todas las especificaciones descritas en el pliego de prescripciones. En este apartado se valorará la adecuación a las necesidades y la consistencia con los programas de transporte de obras propuestos, la propuesta de información programada facilitada a los correos, la atención prevista y la calidad de servicios ofrecidos.

Las ofertas especificarán los hoteles propuestos.

La correcta gestión de los viajes de las personas que ejercen de correos que acompañan a las obras se considera vinculada al objeto de esta contratación, dado que ésta puede incidir en una mejor, más ágil y más cualitativa ejecución del contrato. También se considera un criterio relacionado con la calidad del contrato, dado que su planificación incide directamente en la ejecución del mismo.

8.1.5 Recursos humanos destinados al proyecto (apartado 4.1. del pliego de prescripciones técnicas), hasta 5 puntos:

Se entenderá que para la elaboración de su oferta los licitadores habrán verificado las necesidades de medios humanos para la correcta realización de todas las tareas descritas en el pliego.

Se incluirá información detallada sobre los medios humanos que se destinarán de forma efectiva a la prestación del servicio objeto del contrato, en todas sus fases (coordinación, transporte, embalaje/desembalaje). Se

valorará la suficiencia, adecuación y calidad de los medios humanos ofrecidos, así como el currículum* del coordinador asignado a los trabajos a realizar en el Museu Nacional y en el lugar de destino. La experiencia del personal adscrito al contrato se valorará única y exclusivamente cuando supere la requerida como solvencia técnica y profesional en el pliego de clàusulas administrativas.

**Se adjuntará el curriculum vitae de la figura del coordinador que se proponga adscribir al contrato.*

La propuesta detallará solo el personal que se destinará efectivamente al proyecto objeto de licitación, no el personal de plantilla de la empresa que no se adscriba al contrato.

La cuantificación de los medios humanos se pide a efectos de valoración de las propuestas, pero en ningún caso limitará las prestaciones de servicio necesarias para la correcta ejecución del servicio, ni afectará al presupuesto presentado, excepto en el supuesto de que un hipotético aumento sea imputable a instrucciones específicas del Museu Nacional por causas no previsibles en el momento de la elaboración del pliego técnico. El cálculo de personal tiene que ser, por lo tanto, adaptable a las necesidades reales del servicio, sin ningún incremento de coste.

Se valora la cuantificación de los recursos humanos en cada fase del contrato, dado que una mala previsión e insuficiencia de los mismos, podría comprometer la ejecución del contrato y su cumplimiento en las fechas requeridas. Se considera que este criterio está directamente relacionado con el objeto del contrato por lo anteriormente mencionado. Además, se considera un criterio relacionado con la calidad por los mismos argumentos.

Dado que la calidad del personal puede afectar de manera significativa a la mejor ejecución de los servicios objeto de este contrato, se valorará la organización, la calificación y la experiencia del personal que se proponga adscribir al mismo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 145.2.2º de la LCSP.

En ningún caso se valorará la experiencia de los recursos humanos, si no sobrepasa los mínimos requeridos como solvencia técnica o profesional (ver cuadro de características del contrato, en el pliego de cláusulas administrativas).

Se considera que la valoración de una mayor experiencia (por encima de la solvencia técnica y profesional requerida) de los recursos humanos asignados a los trabajos a realizar tiene una incidencia significativa y directa en una mayor calidad en la ejecución del contrato, dado que afecta directamente en su mejor ejecución, garantizando así mismo una más alta calidad en la misma, y por tanto está vinculada al objeto del contrato.

8.1.6 Recursos técnicos destinados al proyecto (apartado 4.2. del pliego de prescripciones técnicas), hasta 8 puntos:

Se entenderá que para la elaboración de su oferta los licitadores habrán verificado las necesidades de medios técnicos para la correcta realización de todas las tareas descritas en el pliego.

Se detallarán todos los medios materiales que se vayan a destinar a la ejecución del objeto del contrato. No se valorarán, y no se han de incluir, los medios materiales y técnicos de que disponga la empresa que no estén directamente asociados en los servicios objeto de la licitación. Hay que señalar qué medios son propios de la empresa y cuáles de alquiler. En el caso de herramientas y maquinaria especial, se entenderá que la oferta

incluye la utilización ilimitada de este material durante todo el periodo del servicio, siempre que sea necesario. En caso de que alguna herramienta o maquinaria sea de uso limitado en unos días determinados, este detalle se hará constar en la oferta. Los medios técnicos (camiones, grúas, góndolas, toros eléctricos, mástiles, herramientas, maquinaria, etc.) tendrán que ser los necesarios para llevar a cabo todos los trabajos a realizar de forma correcta.

Se valorará la suficiencia, adecuación y calidad de los medios técnicos ofrecidos para el servicio objeto de la licitación. También se valorarán las aportaciones técnicas para la realización de los trabajos que incrementen la eficiencia y que consideren criterios de sostenibilidad ambiental.

La cuantificación de estos medios se pide a efectos de valoración de las propuestas, pero en ningún caso limitará las prestaciones de servicio necesarias para la correcta ejecución del servicio, ni afectará en el presupuesto presentado, excepto en el supuesto de que un hipotético aumento sea imputable a instrucciones específicas del Museu Nacional, de tareas no previsibles en el momento de la preparación de los pliegos. El cálculo de los medios técnicos tiene que ser, por lo tanto, adaptable a las necesidades reales del servicio, sin ningún incremento de coste.

La calidad de los medios materiales empleados en las diferentes tareas que conforman el objeto del contrato inciden directamente en una mejor y más eficiente ejecución del mismo, por lo cual se considera un criterio de calidad, relacionado directamente con el objeto del contrato.

8.1.7 Cronograma de realización de tareas (apartado 7 del pliego de prescripciones técnicas), hasta 2 puntos:

Se incluirá un calendario de prestación de todos los servicios, en forma de diagrama de Gantt o similar, con indicación detallada de los servicios/trabajos previstos para cada día. Se presentará un calendario de traslado, indicando las fechas propuestas de recogidas, entregas, embalajes y desembalajes. Los calendarios tendrán que ser visualmente claros. El calendario tendrá que especificar número de jornadas previstas para cada una de las tareas y número de personal de los equipos destinados a cada servicio objeto de esta licitación (especificar días, horarios y personal previsto). La propuesta indicará el número de jornadas previstas para cada una de las tareas, si se trata de jornadas por la mañana y por la tarde o solo mañanas, y las horas previstas para cada jornada. La oferta tendrá que especificar los servicios que se prestarán en horario laboral habitual de la empresa y los que se prestarán en horarios extraordinarios, así como las condiciones de prestación de los mismos.

Se valorarán las ofertas por su claridad, coherencia, equilibrio en la distribución de tareas y medios.

Se presentará el cronograma en una hoja DIN A3** (a una cara). Habrá que seguir las siguientes instrucciones:

***No confundir página con hoja. La página es cada una de las 2 caras de una hoja.*

A efectos de planificación, realización del trabajo y facturación, y para poder cumplir el calendario, el plazo de ejecución propuesto se entenderá por días hábiles. Se tendrá que expresar explícitamente si se prevé trabajar en fines de semana, no suponiendo este hecho un coste extra por el Museu (se entenderá incluido en el precio ofrecido). El horario de trabajo habitual será el establecido en el apartado 6.2 del pliego de prescripciones técnicas.

El cronograma presentado por las empresas será vinculante en cuanto a las fechas y plazos máximos de realización; aun así, el calendario exacto de desarrollo de los trabajos se fijará con la empresa adjudicataria inmediatamente después de la firma del contrato, con la planificación real de los trabajos de acuerdo con los industriales y el personal técnico del Museu.

La propuesta de calendario se solicita a efectos de evaluar la comprensión del proyecto y el correcto desarrollo del servicio por parte de las empresas licitadoras. El calendario real de trabajos se fijará con la empresa adjudicataria una vez adjudicado el contrato.

Se considera que este criterio está relacionado con el objeto del contrato, dado que unos calendarios coherentes, asumibles y correctamente programados permitirán una ejecución del contrato más controlada y con más garantías de logro de las fechas previstas y así, de más calidad. Al tratarse de un contrato en el que el cumplimiento del plazo de ejecución es indispensable, y en el que se tienen que coordinar varios trabajos a la vez, una correcta organización y planificación de los trabajos permitirá una ejecución del contrato más segura y con menos posibilidades de contratiempos.

8.2. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (hasta 51 puntos):

8.2.1 Oferta económica, hasta 51 puntos: Se tendrá que formular necesariamente conforme al modelo que se adjunta en anexo al pliego de cláusulas administrativas y como plantilla al sobre de la licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital. Se tiene que acompañar con un desglose

detallado de los precios unitarios de todas las partidas que incluye el servicio, siguiendo la misma estructura de la propuesta técnica.

Las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula de proporcionalidad:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P: puntos (51)

IL: Importe de Licitación

O_m: oferta mejor

O_v: oferta a valorar

Valor de Ponderación (VP) = 1,51

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

Para la valoración de las propuestas económicas se tendrán en cuenta los precios ofrecidos, IVA excluido.

Esta fórmula se aplica, de acuerdo con la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública.

Presupuesto desglosado

Las empresas licitadoras tendrán que presentar también un presupuesto desglosado, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Los precios unitarios de los servicios presentados por las empresas licitadoras serán vinculantes.

No se aceptarán presupuestos que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

En el caso que en el presupuesto desglosado no se incluya alguna partida, se considerará que dicha partida se ofrece a coste 0€.

Los diferentes servicios que comprende cada uno de los transportes de obras se consignarán en partidas independientes.

En el capítulo de servicios a correos se harán constar, en partidas separadas, el billete o los billetes; las dietas y gastos menores de transporte; el alojamiento en el lugar de destino o sus cercanías, en régimen de alojamiento y desayuno con especificación de los hoteles en los cuales la empresa concurrente tiene previsto alojar a los correos; la asistencia a los correos durante sus viajes y estancias y cualquier otro detalle relativo a la duración y condiciones de los viajes de los correos, que se calcularán de acuerdo con las instrucciones contenidas en los apartados 4.15 y 7 del Pliego de Prescripciones, y con las indicaciones específicas que figuran en el anexo A.

Las cantidades correspondientes a los cargos por prepago de los servicios relacionados con los correos tendrán que ser consignadas en el presupuesto desglosado en una partida independiente.

Una vez adjudicado el servicio e iniciadas las tareas, el seguimiento del presupuesto se hará en formato de hoja de cálculo, siempre siguiendo la misma estructura, donde se harán constar las incidencias que vayan sucediendo.

9. Condiciones especiales de ejecución

La empresa adjudicataria tendrá que adecuar su actividad al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual y que se considera obligación esencial del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

Así mismo, tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

En caso de incumplimiento de este requisito, se entenderá que se incumple una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP

Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato: Las empresas licitadoras quedan obligadas a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes y/o a los que se hayan comprometido en su oferta. Dada la especialización técnica del contrato, y siendo determinante la concreción de medios personales, este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. El personal mencionado no podrá ser modificado en el transcurso de la ejecución del contrato sin el consentimiento del responsable del mismo. En caso de modificación del

equipo de trabajo, el personal sustitutorio tendrá que cumplir, como mínimo, con las condiciones de titulaciones y experiencia mínima requerida a los pliegos, así como, si procede, con aquella experiencia declarada en la oferta.

El adjudicatario se obliga a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo, y al cumplimiento del convenio colectivo sectorial y territorial aplicable. Esta es una obligación esencial del contrato, y su incumplimiento será causa de resolución del mismo, de acuerdo con el artículo 211, apartado 1, letra y) de la LCSP, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

Así mismo, y dentro de las condiciones de especial ejecución que contempla el artículo 202.2 de la LCSP, la empresa adjudicataria quedará comprometida a garantizar durante la ejecución del contrato, la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores en el puesto de trabajo, al cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como a adoptar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Compromiso de confidencialidad: La empresa adjudicataria garantizará la absoluta confidencialidad de la documentación recibida y toma la responsabilidad de no divulgar, ni hacer otro uso que el relacionado con el objeto del contrato. Esta condición tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta obligación implicará la resolución del contrato y dará lugar a la reclamación por parte de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para efectuar las acciones legales que corresponda en defensa de sus intereses.

Protección de datos: La empresa contratista se obligará a ofrecer las garantías suficientes para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento se efectúe de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como a cumplir las medidas de seguridad y otras obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal que resulten de aplicación.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde al Museu responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

Condiciones especiales de carácter social:

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Política de Responsabilidad Social del Museu Nacional y su Código ético.

<https://www.museunacional.cat/ca/responsabilitat-social-i-ambiental>

Se considera condición especial de ejecución el cumplimiento, durante la ejecución del contrato, de las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad, y en materia fiscal y medioambiental.

Así mismo, el adjudicatario quedará obligado a la presentación de la documentación relativa a la coordinación de actividades empresariales que se requiera a través de la plataforma de coordinación con la que el Museu Nacional trabaja, tanto en cuanto a la documentación en lo referente a la empresa como a la de los trabajadores que se adscriban al contrato. En el caso de no presentación de esta documentación, no se autorizará la entrada en el Museu Nacional del personal adscrito al mismo que venga a desarrollar las tareas objeto del contrato, pudiendo dar lugar esta situación a la resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente. En todo caso, son condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan como tales en los pliegos de la contratación.

10. Forma de pago

Facturación electrónica.

La estructura de la factura a presentar por el contratista tendrá que ajustarse a las partidas que figuran en la oferta, y seguirá el mismo orden. Solo se facturarán los servicios efectivamente realizados. El Museu Nacional se reserva el derecho de exigir los comprobantes de los gastos derivados de billetes y transportes.

El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria, previa certificación de la correcta ejecución de las tareas objeto del contrato por parte de la persona responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de la contratación. Los códigos de facturación se comunicarán al adjudicatario en el texto del contrato.

Datos fiscales del Museu Nacional:

Museu Nacional d'Art de Catalunya



Palau Nacional, Parc de Montjuïc

08038 Barcelona

CIF: Q5856250E

11. Responsable del contrato

Se propone como responsable del presente contrato a la Jefa del Área de Registro y Exposiciones Temporales del Museu.

Barcelona, a fecha de la firma.

Jefa del Área de Registro y
Exposiciones Temporales
Museu Nacional